MEMORIALES

Blanca Jimena Lopez Londoño <blancalopez2510@yahoo.com>
Vie 3/07/2020 11:42 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)
7 CME. RAD. 2017-433 (20).pdf; 7 CME. RAD. 2019-262 (32).pdf; 1 CME. RAD. 2018-526 (29).pdf; 4 CME. RAD. 2018-911 (27).pdf; 2 CME. RAD. 2018-541.pdf;

GRACIAS

32-2019-262

OR-JCMES-pm 3:18

006699 JUL 62020

006699 JUL 62020

87

6

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FENALCO CONTRA ELDA ANDRADE BOLAÑOS – HAYMER YAMID BARBETU ANDRADE
RADICACION 2019-262
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, la cual adjunto

PRETENSION PRIMERA	
Capital:	$3.957.000,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad	2-ago-2018
Fecha de corte:	23-jun-2020
Número días de mora:	681
Total intereses mora:	$ 1.949.681,19
Abono a capital:	$ 0,00
Abono a intereses:	$ 0,00
TOTAL CREDITO:	$ 5.906.681,19
TOTAL LIQUIDACION	
	$ 5.906.681,19

Del Señor Juez,

BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 056 de 9 JUL 2020 de 2020.

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.